

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso de la referencia, como quiera que por parte de la secretaría, se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020) respecto a la organización del expediente y subir al mismo la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, se dispone:

De los hechos que puedan configurar excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso (C.G.P.). Por parte de la secretaría del juzgado, remítase a la parte demandante copia en PDF de la contestación de la demanda y cumplido lo anterior contrólese el termino antes indicado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 103

De hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f565da16effb33de421510cd96e336e73a3de902a6259679d63bae72c12c03a

Documento generado en 26/11/2020 11:21:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**